

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1640-2022-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 13 de diciembre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 7700-2022** de fecha 19 de octubre de 2022; presentado por la **ASOC. DE COMERCIANTES APOSTOL SANTIAGO.**, con **RUC N° 20504202306**, representado por el SR. LIBON DAVALOS WALTER identificado con D.N.I. N° 06608038, solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PARA OBTENER EL CERTIFICADO**, en el establecimiento comercial ubicado en la **AV. BAILETTI MYR. JULIO NRO. 204 MZ.G5 LT.01 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 5 - SAN BORJA**, donde desarrolla el giro de **AREAS COMUNES**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa administrada solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al inicio de Actividades para los establecimientos Objeto de Inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro **AREAS COMUNES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en la **AV. BAILETTI MYR. JULIO NRO. 204 MZ.G5 LT.01 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 5 - SAN BORJA**, con una calificación de **Riesgo Muy Alto**, según la Matriz de Riesgo, con un **área ocupada de 198 m2, Capacidad de Aforo de 234 personas**.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o a la ITSE Previa al Inicio de Actividades de fecha 26 de octubre de 2022, los inspectores especializados de seguridad en edificaciones, el **Ing. Jose Galvez con Registro RITSE N° 0248**, el **Ing. Roberto Talla con Registro RITSE N° 0261** y el **Ing. Floren Ramos con Registro RITSE N° 00045**, informan que han ejecutado la diligencia de inspección materia de autos, como resultado se tiene que el objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I respecto “De la persona y de la sociedad”, contenida en el artículo 2, Inciso 1; “**que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar(...)**”

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: “**El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento**”.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1640-2022-MSB-GM-GSH-UDC

natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la **ASOC. DE COMERCIANTES APOSTOL SANTIAGO.**, con **RUC N° 20504202306**, representado por el SR. LIBON DAVALOS WALTER identificado con D.N.I. N° 06608038, para desarrollar el giro de **AREAS COMUNES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en la **AV. BAILETTI MYR. JULIO NRO. 204 MZ.G5 LT.01 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 5 - SAN BORJA**, por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al Inicio de Actividades de fecha 26 de octubre de 2022 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 1455-2022-MSB**, con un **área ocupada de 198 m2** y la calificación de **RIESGO MUY ALTO** y **Capacidad de Aforo de 234 personas**.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Digitalmente
Lic. Alberto Boderó Coelho
Jefe Unidad de Defensa Civil